

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 1119/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica el edicto de notificación a nombre del Centro de Crecimiento Integral y Derechos Humanos, A.C., con número de expediente PA11/2023 de la Subsecretaría Jurídica del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 27 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

Expediente Número PA11/2023

Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Téngase por recibido en fecha nueve de agosto del dos mil veinticuatro, en esta Subsecretaría Jurídica adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua el oficio número **D.J. 1903/2024** signado por el Lic. **Jesús Emmanuel Gracia Muñoz**, en su carácter de **Director Jurídico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua**, mediante el cual da contestación al oficio **SJ/169/2024** informando que no existe registro del domicilio a nombre de **Centro de Crecimiento Integral y Derechos Humanos, A.C.**

Visto el estado que guardan los autos, se acreditó la inexistencia de domicilio diverso al ya existente en autos de la particular afectada **Centro de Crecimiento Integral y Derechos Humanos, A.C.** mediante los oficios remitidos por el Suministrador de Servicios Básicos de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua y la Tesorería Municipal de Chihuahua, por lo que **se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos, que deberán publicarse de la siguiente manera:**

- I. Durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado**
- II. Por un día en un diario de los de mayor circulación en el Estado.**
- III. Durante seis días en el portal electrónico de la Secretaría.**

Lo anterior, con fundamento en el artículo 136 fracciones I, II y III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, haciendo del conocimiento a **Centro de Crecimiento Integral y Derechos Humanos, A.C.** que en el local que ocupa esta Subsecretaría Jurídica ubicada en Av. Independencia Número 209, tercer piso del Palacio Municipal de la Colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, están a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, para que en un **término de cinco días hábiles** posteriores a que surta efectos dicha notificación, por si o por conducto de representante legalmente investido, se oponga por escrito a la pretensión de la parte promovente de lograr la rescisión respecto al inmueble entregado en donación a la moral **Centro de Crecimiento Integral y Derechos Humanos, A.C.** con fecha 14 de noviembre del 2018 según Escritura Pública número 18,157 otorgada ante la Fe del Notario Público No. 24, Lic. Eugenio Fernando García Russek; debiendo ofrecer las pruebas y citar los hechos y fundamentos en derecho en que se apoye, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua bajo el apercibimiento de que, en caso de no producir la oposición, no conteste alguno de los hechos afirmados por la promovente que le sean propios, o conteste de manera vaga o con evasivas, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, con fundamento en el artículo 249 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; asimismo, en el caso de no señalar domicilio, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista en términos de lo previsto por el artículo 126 fracción I del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa del

Expediente Número PA11/2023

artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. De igual manera, se le apercibe que sólo se recibirán y serán desahogadas las pruebas que hayan sido ofrecidas oportunamente, es decir, en el escrito de oposición. Ahora bien, en caso de no comparecer se le declarará en rebeldía, y por precluido el derecho a ofrecer pruebas; lo anterior con fundamento en el artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, se ordena girar oficio a la Coordinación de Comunicación Social a efecto de que sean publicados los edictos en los términos previamente descritos.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LIC. JAVIER ARMANDO MEJÍA JACOBO, SUBSECRETARIO JURÍDICO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR. Conste.

Publicado en listas del día quince de agosto de dos mil veinticuatro, bajo el número 1, Conste.
Surte sus efectos el día dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

SGR/MCSV